

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 9 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 106.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 23 de Abril último se trasladada á este Gobierno el Real decreto siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 17 del corriente lo que sigue.

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido espedir el decreto siguiente:

En atencion á las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder á las Corporaciones municipales, por razon de sus encabezamientos de los impuestos de consumos, cereales y sal, en el presente año económico, las rebajas y moratorias que procedan segun los expedientes justificativos instruidos á virtud de las reclamaciones presentadas en las Administraciones económicas hasta la fecha de este decreto.

Art. 2.º En pago de los créditos de la Hacienda por los mismos impuestos, por el suprimido impuesto personal y por cualquier otro concepto, se admitirá á los Ayuntamientos deudores los créditos que las mismas Corporaciones tengan á su favor por atrasos de sus derechos como partícipes de las rentas públicas, por intereses de sus inscripciones de Deuda consolidada al tres por ciento devengado

hasta fin de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, y por todo otro derecho á cargo del Tesoro.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, del cual dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. — Alfonso. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Re Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y de la propia Real orden, comunica por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que dándole la debida publicidad llegue al de las Corporaciones en él interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1875. — El Subsecretario, Alzugaray.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes y Corporaciones Municipales de esta provincia.

Córdoba 2 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Núm. 121.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de dos burros, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolos, caso de ser

habidos, á disposicion del Sr. Alcalde de Palma del Rio, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 3 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Un burro canelo, cerrado, talla regular, sin hierro, con una nube en un ojo.

Otro rucio, cerrado, pequeño, sin hierro, abierto de patas.

Núm. 122.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se practiquen activas diligencias en la persecucion y captura de el confiado desertor de la plaza de Melilla Rafael Agustin Garcia Reina, cuyas señas se espresan á continuación, remitiéndole con las seguridades convenientes á disposicion del Juzgado de Guerra de Melilla.

Córdoba 3 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Soltero, de 28 años de edad, de oficio hortelano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca grande, barba lampiña, color bueno.

Núm. 123.

Con fecha 4 del mes próximo anterior ha tenido á bien S. M. el

Rey (q. D. g.) conceder el correspondiente Regium Exequatur á D. Agustin Gallego, Vice Cónsul de la República Argentina en esta ciudad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 3 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 124.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, remitiéndolas caso de ser habidas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditase su legitima adquisicion.

Córdoba 3 de Junio de 1875. — El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Una burra rucia de buena estampa, de 6 años, herrada en el hocico.

Otra rucia mas clara, preñada, mediana, con cinco años.

Un rucio rucio oscuro, de un año, grande, sin hierro.

Una rucha parda de un año, con el hocico mohino, negras las caidas de las agujas, de estatura mediana, sin hierro.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Minas.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo nacional de ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los dias y el término municipal que en la misma se espresa.

N.º del expediente.	Nombre de la concesion.	Clase del mineral.	Interesado.	Representante.	Clase de la operacion.	Sitio en que radica.	Término municipal.
1161	Santa Ana.	Hulla.	D. Fernando Salamanca y Chacon.	DEL 11 AL 18 DEL PRESENTE MES.	Demarcacion.	Dehesa de Ventillas.	Hornachuelos.
1165	Santa Emilia.	Idem.	Idem.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Idem.	Idem.	Idem.
1169	La Tercera.	Idem.	D. Guillermo Dorr y Dorring.	D. José Viguera y Espejo.	Idem.	Quinto del Torilejo.	Idem.
1177	Santa Ana tercera.	Hulla.	D. Fernando Salamanca y Chacon.	DEL 19 AL 27.	Demarcacion.	La Churcheja.	Hornachuelos.
1185	San Luis.	Idem.	D. Luis Gomez Acebo.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Idem.	Cerro de la Borrachera.	Idem.

NOTA. Los dueños de los registros ó minas no citados en esta relacion que radiquen en los sitios y término fijado en la misma se servirán concurrir dentro de los plazos marcados a fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 2 de Junio de 1875.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.
Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la ley, ordenando á los Sres. Alcaldes de los términos donde radican las minas que han de demarcarse y fuerza de la Guardia civil presten los auxilios que se les reclaman por el personal facultativo de minas.
Córdoba 2 de Junio de 1875.—El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 126.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolas caso de ser habidas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisicion.

Córdoba 3 de Junio de 1875.—El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Un mu'lo rojo, grande, largo de cuartillas, un poco arisco.

Otro negro, mediano, con cinco años, con un desollon del tamaño de una peseta en el costillar izquierdo.

Otro mohino, mediano, ocho años y un respingo de pelos blancos en lo alto de la cabeza.

Núm. 127.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de la yegua cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndola caso de ser habida á disposicion del Sr. Alcalde de Puente-Genil con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditasen su legítima adquisicion.

Córdoba 3 de Junio de 1875.—El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Señas.

Negra, edad 9 años, herrada del cuarto derecho, medio casco y el nacimiento del pelo en el pié derecho blanco, las manos y los cascos blancos y negros, herrada en los cuatro piés.

Núm. 129.

Seccion de Fomento.

Don Ricardo Martel, Conde de Torres Cabrera etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Gomez Garcia, vecino de Montilla, de profesion labrador y de 49 años de edad, ha presentado á las doce y quince minutos de la mañana del dia 25 del actual una solicitud de doce pertenencias de la mina titulada «Virgen de la Sierra» de mineral aguas subterranas, sita en parage que llaman del Salado, lindante á P. y saliente terreno de Juan Beras, por el S. con el camino de Sotillon y por el N. con la vereda del

salado término de Montilla, cuyo mineral es aguas subterranas.

La designacion que hace la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la parte de vereda del Salado que tiene á unos 20 pasos dos olivos en direccion N. Desde él se medirán en direccion S. 70 metros fijando la 1.ª estaca; de esta direccion E. 150 metros c'avando la 2.ª; de esta 600 metros N. fijando la 3.ª; de esta 200 metros O. fijando la 4.ª; de este 600 metros S. colocando la 5.ª, y de esta 50 metros E. llegando á la 1.ª estaca.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 25 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 31 de Mayo de 1875.—El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 130.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 16 del pasado, se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de los perjuicios irrogados á la obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem, con la libre venta de objetos que se supone procedentes de la misma, en infraccion de las disposiciones legales vigentes, se ha servido resolver: 1.º Que se recuerde á todas las autoridades del Reino el cumplimiento y observancia de la real cédula expedida ppr el Sr. D. Fernando VI en 29 de Octubre de 1756, por la que prohibió y prohibe la venta pública y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares de Jerusalem, reservando á la obra pia y sus Delegados en las provincias de la Península, Islas Adyacentes y Ultramar el derecho de repartir en los dominios españoles dichos Santuarios para escitar por ese medio la caridad y piedad de los fieles en favor de esos Santos Lugares. Y 2.º Que las mismas autoridades presten á la obra pia y sus delegados cuantos auxilios necesitasen, para que los intereses de la misma no se perjudiquen, y para que tengan el debido cumplimiento las prescripciones de la citada real cédula en todas los extremos que comprenda. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que impida la venta pú-

blica ó privada de los referidos objetos sino es á los delegados de la obra pía en la provincia de su mando, y preste á la misma institución y á dichos Delegados el auxilio que se previene, dando á esta disposición la conveniente publicidad en el «Boletín oficial» de la provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, recordando á las autoridades locales de la provincia la observancia de la citada real cédula, espedita por el Sr. D. Fernando VI y cumplimiento, en cuanto de las mismas dependa, de los demás extremos que comprende la trascrita comunicacion.

Córdoba 4 de Junio de 1875.—
El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 120.

Diputación provincial de Córdoba.

Arbitrios provinciales.

Esta Comisión permanente ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia hagan presente á los Comisionados de apremio sobre cobranza de los débitos al presupuesto provincial, que cada cuatro dias den cuenta á esta Corporacion de las diligencias que practiquen en el desempeño de su cometido y del resultado que vayan produciendo, y que así mismo cumplan con todos los deberes que el despacho les impone.

Córdoba 3 de Junio de 1875.—
El Vice-presidente.—Rafael J. de Lara.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 137.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración Económica de esta provincia y en virtud de expediente ejecutivo seguido contra D. Manuel Matilla y Barrajon como apoderado de D. Augusto Machado de Faria, deudor al Estado por derechos de superficie de los Escoriales denominados «El Mirlo, El Gorrion, Gran Profeta, Afortunado, Santo Cristo, San Eufrasio y Recuerdo» todos en el término de Posadas, en esta provincia, y con sujecion á lo dispuesto en el artículo 23 de las bases generales del

Decreto de minería de 29 de Diciembre de 1868, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirán, en el edificio que fué fábrica de fundicion de minerales de la propiedad de dicho señor y que tiene embargado por el citado descubierta, situado en el término de Posadas, bajo las condiciones siguientes.

Subasta para el dia 1.º de Julio próximo, ante los Sres. Jefe é Interventor de la Administración Económica de la provincia y Notario público D. Rafael Garcia del Castillo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de dicho Sr. Jefe, á las doce de su mañana, por la cantidad de quinientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos, importe del descubierta, cinco por ciento prevenido por la ley y las costas de esta ejecucion, no siendo postura admisible la que no cubra el precio anunciado, debiendo constituir en la caja de esta Administración en clase de depósito provisional dicha suma para optar á la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion del edificio que fué fábrica de fundicion de minerales inserto en el presente anuncio.

Córdoba 1.º de Junio de 1875.—
El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 139.

Sin embargo del tiempo transcurrido desde la circular fecha 1.º de Mayo último, inserta en el «Boletín oficial» de 3 del mismo, número 274, no han remitido la mayor parte de los municipios de esta provincia los amillaramientos de la riqueza imponible para el año económico venidero de 1875 á 76, retrasándose con esta falta el exámen de aquellos documentos. En vista, pues, de lo avanzado del tiempo para llevarlo á efecto, espero que si para el dia 10 del corriente, sin mas demora, no se encuentran aquí, me verá, apesar mio, en la necesidad de adoptar otras medidas, por no poder permitir demorar por mas tiempo el cumplimiento de este servicio.

Córdoba 2 de Junio de 1875.—
Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 144

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

En los «Boletines oficiales» de esta capital números 260 y 261 del Martes y Miércoles 20 y 21 de Abril último, se insertó segun así se or-

denó por por el Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas con fecha 14 del mismo, la relacion de industrias comprendidas en el reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, sugetas al uso del sello del Estado en los libros diarios de su contabilidad. Como quiera que por consecuencia de la Real orden de 8 de Mayo pasado se ha prorogado por un mes el plazo que por la de 26 de Marzo anterior se concedió para la presentacion por los comerciantes é industriales de su libro «Diario de operaciones» en esta Administración para legalizarlos; y mediante á que en cumplimiento de la orden de la Direccion general de estancadas de 14 de Abril último, se disponia que los Alcaldes de los pueblos facilitaran con referencia á la matrícula de subsidio de cada localidad, una relacion de los industriales comprendidos en esta disposicion y constan de la inserta en los «Boletines» primeramente citados, encarezco á los Sres. Alcaldes de esta provincia la remision de la relacion citada, que deberá suministrar para el 15 del mes actual, precisa é irremisiblemente; en el bien entendido que de faltar en esta fecha al cumplimiento de un servicio tan recomendado por la superioridad, empleará esta Administración los medios de que está facultada para obtenerlos.

Córdoba 2 de Junio de 1875.—
Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 98.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Eusebio Castillo y Bueno, primer teniente de Alcalde constitucional de esta villa y Alcalde presidente accidental de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se sacan á pública subasta por todo el próximo año económico de 1875 á 1876 el arrendamiento de la Alhóndiga de este dicho pueblo y el de la carniceria y pescaderia del mismo; cuyo único remate tendrá lugar en las puertas de estas casas capitulares á las doce de la mañana del dia seis de Junio próximo, para cuyo acto se convocan licitadores que podrán interesarse en dicha subasta siempre que hagan sus proposiciones arregladas á las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Priego 28 de Mayo de 1875.—
Eusebio Castillo y Bueno.—Por mandado de dicho señor, Antonio Gimenez y Valverde Secretario.

Núm. 140.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: que el presupuesto adicional ordinario del año económico de 1873 á 1874, aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy en cuanto á dicha corporacion compete, se expone de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince dias al tenor de lo prevenido en el art. 139 de la ley municipal vigente, cuyo documento, ultimado que sea, ha de refundirse en el ordinario del presente año económico, enlazando así aquellas resultas con los gastos é ingresos del ordinario actual como se previene en las reglas establecidas por Real orden de 30 de Julio de 1859.

Zuheros 1.º de Junio de 1875.—
Francisco Cantero.

Núm. 141.

Alcaldía constitucional de Añora.

Don José Rodriguez y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1875 á 76, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, contados desde esta fecha, en cuyo plazo las personas que gusten podrán enterarse de la clasificacion de sus respectivas riquezas y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oidas por justas que sean.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Añora á 1.º de Junio de 1875.—
El Alcalde, José Rodriguez.—
P. S. M., José Maria Montero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Adriano Estrada y Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que el Ilte. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día seis de Mayo próximo pasado, ha acordado sacar á subasta por todo el año económico de 1875 á 76, el servicio del alumbrado público de la misma, bajo el tipo de 2500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. El remate tendrá lugar por pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que á continuación se expresa, el día diez del corriente mes á las doce de su mañana en esta Casa Capitular.

Modelo.

D. F. de T. enterado de las condiciones para la subasta del alumbrado público de esta población, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por todo el año económico de 1875 á 76 en la cantidad de... t... pesetas, fecha y firma.

Bujalance 1.º de Junio de 1875.

—Adriano Estrada.—Leonardo Cordon, Secretario interino.

Núm. 132.

Audiencia de Sevilla.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa Maria, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862; de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace saber por medio del presente, que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de este distrito, que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de quince días contados desde que aparezca anunciado en la «Gaceta de Madrid» á los efectos de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Sevilla y Mayo 31 de 1875.— El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Núm. 138.

Telégrafos.

Dirección de Sección de la provincia de Córdoba.

El Domingo próximo seis del actual se procederá á la subasta de la conducción de ciento quince pos-

tes para recomposición del ramal de Córdoba á Ecija, bajo los tipos marcados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el local de esta oficina, en la cual se verificará el remate á las doce del mencionado día.

Córdoba 2 de Junio de 1875.— El Director interino de la Sección, Eduardo Siques.

Núm. 134.

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes la Escuelas públicas de niños de Villanueva de S. Juan, Rubio y Villamanrique, de esta provincia, dotadas con 825 pesetas anuales cada una y demás emolumentos que les correspondan, las cuales han de proveerse por oposición conforme á la regla 10 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Si hasta el día en que comienzen los ejercicios quedasen vacantes algunas otras escuelas de las que deben darse por oposición con arreglo á las leyes vigentes, se proveerán también sin anunciarse, según previene la disposición cuarta de la real orden de 7 de Junio de 1850.

Tres días antes, por lo menos, de terminar un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la mencionada provincia, deberán los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Junta respectiva con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que posean título y sus méritos y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Regla trece de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 ya citada.

Sevilla 7 de Mayo de 1875.— El Vice-Rector, Manuel Laraña.

Núm. 125.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Esta Junta, que tiene el ineludible deber de hacer que se cumpla lo que prescriben las leyes, y teniendo noticia de que está sin llevar á efecto lo prevenido en aquellas respecto al repartimiento y cobro de las retribuciones que deben percibir los maestros de ambos sexos de las escuelas públicas, ha acordado prevenir á las Juntas locales y Ayuntamientos que en el término de quince días den cumplimiento á lo dispuesto en el ar-

tículo 192 de la vigente ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y en las disposiciones 10 y 12 del Real decreto de 23 de Setiembre del mismo año, para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 2 de Junio de 1875.— El Gobernador interino, presidente Eleuterio Villaiva.— El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 3, y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

En las casas de Villaseca, plazuela de D. Gomez núm. 2, se arrienda desde el día y para desde San Miguel próximo, la haza llamada del Marrubial, en el pago de este nombre, ruedo de esta ciudad, compuesta de unas dos fanegas de tierra con varios olivos. 6—4

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de trecio. Ambas fincas son de la propiedad del Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15—5

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de to-

dos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.